



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 31 03 010 2021 00201 00
Instancia	Primera
Proceso	Acción Popular
Demandante	Mario Restrepo
Demandado	Koba Colombia SAS (Tiendas D1)

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN HACE SABER

A la COMUNIDAD EN GENERAL y en especial a los vecinos cercanos al establecimiento denominado TIENDAS D1 Ubicada en la CR 48 # 16-17 de MEDELLIN-ANTIOQUIA, se informa que mediante auto del día 22 de julio de 2021, se admitió la acción popular promovida por el señor MARIO RESTREPO en contra de KOPA COLOMBIA SAS (TIENDAS D1), por considerar vulnerados los derechos consagrados en el artículo 4° inciso 1° literal m de la Ley 472 de 1998, además Ley 361 de 1997 entre otras, por la inexistencia de servicio sanitario de libre, independiente y autónomo acceso para las personas en condición de discapacidad, o movilidad reducida.

Aviso que se efectúa para quien esté interesado pueda comparecer antes de dictarse sentencia, de conformidad con los artículos 21 y 24 de la Ley 472 de 1998.

Se pública éste aviso en los periódicos EL COLOMBIANO.

Medellín, 26 julio de 2021,

Firmado Por:

MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ

SECRETARIO

JUZGADO 010 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e1d046c70db0f04efae5432eaf552d985814c27ffc71948553e2194b26a8562

Documento generado en 26/07/2021 02:04:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#)

RV: 2021 0201 REMITO OFICIO A LA COMUNIDAD PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin

Lun 26/07/2021 2:35 PM

Para: Mantenimiento 02 - Seccional Medellín

20210201 AVISO COMU...
116 KB

2021 0201 Repone provi...
214 KB

2 archivos adjuntos (330 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

SEÑORES
COORDINADOR SERVICIOS ADMINBISTRATIVOS
CPNSEJO SECCIONAL JUDICATURA.

CORRIJO CORREO ANTERIOR, Y SOLICITO SE DE CUMPLIMIENTO AL NUMERAL CUARTO DEL AUTO DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2021

"4° Entérese a la comunidad mediante un medio masivo de comunicación o de cualquier otro mecanismo eficaz sobre la admisión de la presente acción popular y la posibilidad que tienen esas personas de hacer valer sus intereses colectivos; en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el inciso final del Art. 21 de la Ley 472 de 1998, ofíciase al señor Coordinador de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para solicitar se realice la publicación en un medio de amplia circulación nacional para notificar a la comunidad de Medellín."

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ.
SECRETARIA**

**Juzgado 10 Civil Circuito de Oralidad de Medellín,
Email: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 232 98 79. Cra 52 No. 42-73 Medellín-
Antioquia. WhtasApp y Celular 310 599 52 98
twitter: @10_circuito**

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 2:16 p. m.

Para: Mantenimiento 02 - Seccional Medellín <mantenimientomed02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021 0201 REMITO OFICIO A LA COMUNIDAD PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION

SEÑORES
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBAISTICO
ABSCRTA A LA SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Buenas tardes.

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en auto del 22 de julio de 2021, en el numeral 5, se dispuso a comunicar lo siguiente:

"5° Solicítese a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO ABSCRITA A LA SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, que previa visita técnica al sitio donde se encuentra el establecimiento de comercio TIENDAS D1 en la CR 48 # 16-17 de Medellín-Antioquia, para que informe al despacho la ausencia de servicios sanitarios de libre, independiente y autónomo acceso a las personas en condición de discapacidad o con movilidad reducida; para lo cual se otorgará un término de diez (10) días"

Anexo para tal fin el aviso a la comunidad y el auto que admitió la acción.

[Responder](#) | [Reenviar](#)